



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Resolución Número. 5/2020.-**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,401,629.00 en adelante.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por la Licda. Patricia B. Rodríguez, abogada de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La comunicación de fecha 06 de marzo del año 2020, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Enc. De Compras y Contrataciones, remite al Comité de Compras y Contrataciones, vía a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, solicita el informe pericial y el Acta correspondiente para la difusión de Spots Publicitarios en apoyo a la Campaña de Primer Empleo y del programa de prevención sobre Higiene y Seguridad en el área laboral, a difundirse por Radio y TV.

**VISTO:** La comunicación de fecha 29 de enero del año 2020, mediante la cual la Licda. Kirsis Sánchez, Encargada de Comunicaciones, remite a la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, solicita el apoyo de medios de comunicación, tanto radiales, digitales, televisivos y prensa escrita, para la programación masiva de las siguientes compañías que se estarán trabajando este 2020, del Ministerio de Trabajo en diferentes direcciones y proyectos. Campaña Primer Empleo, dirección General de Empleo. Periodo (mazo-mayo 2020) y Campaña Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial. Periodo (junio-agosto 2020).

**VISTO:** El Estudio económico de fecha 04/03/2020 realizado por la Lic. Deyanira Grullón Almonte, Enc. Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 05 de marzo del año 2020 (Número de Documento EG1583436345891RgCy), (Número de Preventivo 2020.0209.01.0001.739-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON**



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**00/100 (RDS 320,960.00)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público; -

**Considerando:** Que el Informe Pericial de la Licda. Patricia B. Rodríguez, expresa la necesidad de la publicación de este proceso para el Ministerio de Trabajo.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.”*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social...”*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios...”*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios...”*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

**RESUELVE:**

**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la difusión de Spots Publicitarios en apoyo a la Campaña de Primer Empleo y del programa de prevención sobre Higiene y Seguridad en el área laboral, a



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

difundirse por Radio y TV, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020). -----

**Ing. Roque Encarnación**,  
en representación de la  
**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra  
Presidente del CCC



**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC



**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC



**Lic. Emiliano Burgos**, representante del  
**Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Institucional, Miembro



**Dra. Patria M. De La Rosa de Cotes**,  
Responsable de Acceso a la Información,  
Miembro del CCC

